



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 429-2023-MPH

este despacho realiza las correcciones en el numeral 5.2 CARACTERISTICAS GENERALES y en el numeral 5.7 ENVASES.

Que, mediante Informe N° 783-2023-MPH/GPPR/SGP de fecha 23 de noviembre del 2023 la Sub Gerencia de Presupuesto informa sobre los numerales 34.1, 34.2, 34.3 y 34.4 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se verifica que para la nueva certificación solicitada no se requieren mayores créditos o adicionales, ni excede los créditos presupuestarios otorgados con la debida antelación para la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche 2023, así como la finalidad para la que han sido destinados los créditos presupuestarios sigue siendo la adquisición de insumos para el programa vaso de leche y en aras de la atención eficaz, eficiente y oportuna de dicha finalidad es posible continuar con los actos administrativos que correspondan con la Certificaciones de Crédito Presupuestal N° 081 otorgado mediante MEMORANDUM DE CERTIFICACION N° 1247-2023-MPH/GPPR/SGP.

Que, a través del Memorándum de Certificación N°1247-2023-MPH/GPPR/SGR, de fecha 14 de septiembre de 2023 la Sub Gerencia de Presupuesto, realiza ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N°081 por el importe de s/. 23,888.37 soles, para la adquisición de insumos para el programa de Vaso de Leche 2023, dicha certificación se da en cumplimiento a lo establecido en el artículo 12° Certificación de Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP.

Que, mediante Informe N°3686-2023-MPH/GAF/SGLCPM de fecha 21 de noviembre de 2023 la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, solicita a la Gerencia de Administración la rebaja presupuestal y nueva certificación presupuestal.

Que, mediante Memorando N°4070-2023-GAF/MPH, de fecha 22 de noviembre de 2023 la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la rebaja presupuestal a la certificación de crédito presupuestario N°081 y asimismo una nueva certificación presupuestal por la suma de S/. 478,397.70 (Cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos noventa y siete con 70/100 soles) y así dar atención al programa Vaso de Leche.

Que, mediante Informe N° 783-2023-MPH/GPPR/SGP de fecha 23 de noviembre del 2023 la Sub Gerencia de Presupuesto informa sobre los numerales 34.1, 34.2, 34.3 y 34.4 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se verifica que para la nueva certificación solicitada no se requieren mayores créditos o adicionales, ni excede los créditos presupuestarios otorgados con la debida antelación para la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche 2023, así como la finalidad para la que han sido destinados los créditos presupuestarios sigue siendo la adquisición de insumos para el programa vaso de leche y en aras de la atención eficaz, eficiente y oportuna de dicha finalidad es posible continuar con los actos administrativos que correspondan con la Certificaciones de Crédito Presupuestal N° 081 otorgado mediante MEMORANDUM DE CERTIFICACION N° 1247-2023-MPH/GPPR/SGP.

Que, a través del Informe N°3735-2023-MPH/GAF/SGLCPM de fecha 23 de noviembre de 2023 la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, en cumplimiento de mis funciones se procedió a realizar el estudio de mercado para la adquisición de 60,030 unidades de Leche evaporada entera de 410 gramos y la adquisición de 60,030 unidades de hojuelas de avena, quinua, azucarada, fortificada con vitaminas y minerales de 462.4 gr, correspondiente a 01 entrega, a fin de determinar el valor estimado teniendo como resultado después de la interacción con el mercado, el valor total para la adquisición de los dichos productos es de S/. 478,397.70 (Cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos noventa y siete con 70/100 soles), considerando para ello el plazo de entrega, ya que por la naturaleza de la contratación esta debe ajustarse a lo indicado en las especificaciones técnicas.

Que, mediante Informe Legal N° 647-2023-MPH-OGAJ de fecha 27 de noviembre de 2023 la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que vistos los informes de las diversas áreas existe un desabastecimiento de los insumos del Programa de Vaso de Leche, lo que pone en riesgo el desempeño de las funciones conferidas a las Municipalidad Provincial de Huaral, por lo que resulta viable la adquisición de insumos mediante la CONTRATACIÓN DIRECTA a fin de garantizar el funcionamiento del PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, correspondiendo al despacho de Alcaldía emitir el acto resolutorio que disponga la aprobación de la contratación directa, de conformidad con lo establecido en el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 31433, tal como lo prescribe el literal C.5 del artículo 100, aunado que existe la necesidad de adquisición de los insumos para el programa de vaso de leche y teniendo en cuenta que el procedimiento de selección fue declarado nulo, retrotrayéndose hasta la etapa de convocatoria por deficiencias en las especificaciones técnicas; dichas situaciones no suspende la necesidad que tiene la entidad de seguir cumpliendo. Antes estas situaciones la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento contemplan la Contratación directa como mecanismo ágil y expedito destinado a permitir que las entidades continúen la ejecución con la finalidad de no comprometer el cumplimiento de las funciones que tiene a su cargo.



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 429-2023-MPH

Huaral, 30 de noviembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTOS: El Informe N°317-2023-SGPS/GDSyPC/MPH, de la Sub Gerencia de Programas Sociales, Informe N° 3478-2023-MPH/GAF/SGLCPM, de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, Informe N°327-2023-MPH/GDSPC/SGPS, de la Sub Gerencia de Programas Sociales, Informe N° 335-2023-SGPS/GDSYPC/MPH, de la Sub Gerencia de Programas Sociales, Informe N°783-2023-MPH/GPPR/SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto, Memorandum de Certificación N° 1247-2023-MPH/GPPR/SGP del Sub Gerente de Presupuesto, Resolución de Alcaldía N°417-2023-MPH, Informe N°3686-2023-MPH/GAF/MPH, de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, Memorando N°4070-2023-GAF/MPH, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N°783-2023-MPH/GPPR/SGP, de la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe N°3735-2023-MPH/GAF/SGLCPM, de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, Informe Legal N°647-2023-MPH/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto a la Contratación Directa para la adquisición de insumos de Leche Evaporada entera de 410 gr y Hojuela de Avena con quinua azucarada fortificada con vitaminas y minerales de 462.4 gr.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3. Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 417-2023-Mph de fecha 07 de noviembre del 2023 en el artículo primero se **DECLARA** la nulidad de Oficio del Proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 017-2023-MPH/CS-1 "Adquisición de Productos para el Programa Vaso de Leche" y Retrotraerla hasta su etapa de convocatoria, previa reformulación de las bases y requerimiento, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Que, mediante Informe N° 317-2023-SGPS/GDSYPC/MPH de fecha 09 de noviembre del 2023 la Sub Gerencia de Programas Sociales, remite a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana las especificaciones técnicas para la adquisición de los productos del programa vaso de leche y a la vez recomienda que el procedimiento de selección se efectúe mediante la modalidad **CONTRATACION DIRECTA** debido al **DESABASTECIMIENTO INMINENTE** y al poco tiempo que queda para efectuar otra modalidad de contratación, teniendo en cuenta que el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 017-2023-MPH/CS-1 se habría retrotraído hasta la etapa de Reformulación de los Productos y previa reformulación de las Especificaciones Técnicas.

Que, mediante Informe N° 3478-2023-MPH/GAF/SGLCPM de fecha 15 de noviembre de 2023 la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, remite a la Sub Gerencia de Programas Sociales realice la revisión de la Observación presentada por el postor a las Especificaciones Técnicas, a fin de seguir con la contratación pública.

Que, mediante Informe N° 327-2023-MPH/GDSPC/SGPS de fecha 15 de noviembre la Sub Gerencia de Programas Sociales, **SE ACOJE** a las observaciones formuladas y solicita la devolución del expediente para corregir, mejorar, actualizar, detallar y perfeccionar las Especificaciones Técnicas de las Adquisición de los productos del Programa Vaso de Leche, de acuerdo a las especificaciones técnicas de conformidad con lo estipulado en el numeral 29.11 del Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 335-2023-SGPS/GDSYPC/MPH de fecha 09 de noviembre del 2023 la Sub Gerencia de Programas Sociales, remite a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza la **ABSOLUCION** de la observación a las especificaciones técnicas para la Adquisición de productos para el Programa Vaso de Leche, por ello realiza la subsanación de las observaciones mediante Informe N°19-UE-407-RL-HH-SBS-DE-OSI-ESANS-11-2023 de la Lic. Jhoana Estefany Padilla Quillay, representante del MINSA e integrante del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche,



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 429-2023-MPH

Asimismo, es importante precisar que si el sustento del desabastecimiento se desprende de la conducta de los servidores de la Entidad y este hubiese originado la presencia o la configuración de la causal, la autoridad competente para autorizar la Contratación Directa ordena, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan.

Por lo expuesto, la Gerencia Municipal mediante Proveído N°3212-2023-GM, remite lo actuado a fin de solicitar contratación directa, la misma que cuenta con los informes técnicos e informe legal que sustentan la necesidad y justifican su procedencia, cumpliendo la exigencia normativa prevista en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento para este tipo de procedimiento.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES; LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO APROBADO CON DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES A LA MATERIA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA para la adquisición de 63,030 unidades de leche evaporada entera en lata de 410 gramos y la adquisición de 63,030 unidades de hojuelas de avena, quinua azucarada fortificada con vitaminas y minerales en bolsa de 462.4 gramos, teniendo como resultado después la interacción con el mercado el valor total para la adquisición del producto por el monto S/. 478,397.70 (Cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos noventa y siete con 70/100 soles), considerando para ello el plazo de entrega, ya que por la naturaleza de la contratación esta debe ejecutarse a lo indicado en las especificaciones técnicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Órgano Encargado de las Contrataciones de esta corporación edil que realice la rendición de cuentas ante el Concejo Municipal. Asimismo, deberá realizar las actuaciones que sean de su competencia, incluido el registro en el SEACE, de los informes (técnico y legal) y de toda aquella documentación que sustentan la configuración de la contratación directa.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER se efectúe el deslinde de responsabilidades correspondiente, para lo cual se deberá enviar copia de todo lo actuado a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en concordancia con lo señalado en el artículo 100 literal C.5 del Reglamento de Contrataciones.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la página web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
FERNANDO JOSÉ CARDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE

